



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 12 de diciembre del año 2025, el **Despacho N°03 – Carta N°575-2025-MPSM/GDH** ingresado por la Gerente de Desarrollo Humano, donde hace llegar PLANES DE TRABAJO 2026 de las ACADEMIAS MUNICIPALES (academia Preuniversitaria, academia de futbol, vóley, marinera, danza y natación), para su aprobación y evaluación en sesión de concejo, así mismo se solicita la asignación de presupuesto para el desarrollo de las mismas, ya que tiene como fecha de inicio a partir del 05 de enero del año 2026, dichos planes se adjunta en el documento de la referencia antes mencionado, por lo que hago llegar dicha documentación para el trámite correspondiente;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9º, numeral 8, de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o dejar sin efecto acuerdos sobre asuntos de interés institucional y vecinal;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el artículo 82º de la Ley N°27972, las municipalidades promueven el desarrollo humano integral, la educación, la cultura, el deporte y la recreación en su jurisdicción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de diciembre de 2025, se evaluó el **Despacho N°03 – Carta N°575-2025-MPSM/GDH** ingresado por la Gerente de Desarrollo Humano, donde hace llegar PLANES DE TRABAJO 2026 de las ACADEMIAS MUNICIPALES (academia Preuniversitaria, academia de futbol, vóley, marinera, danza y natación), para su aprobación y evaluación en sesión de concejo, así mismo se solicita la asignación de presupuesto para el desarrollo de las mismas, ya que tiene como fecha de inicio a partir del 05 de enero del año 2026, dichos planes se adjunta en el documento de la referencia antes mencionado, por lo que hago llegar dicha documentación para el trámite correspondiente; debatiéndose que, los Planes de Trabajo 2026 de las Academias Municipales constituyen instrumentos de gestión orientados a fortalecer la formación académica, deportiva y cultural de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la provincia de San Marcos, contribuyendo a la inclusión social y al desarrollo integral de la población; y por lo cual, resulta necesario evaluar la disponibilidad presupuestal y la programación financiera correspondiente para garantizar la adecuada ejecución de las actividades propuestas a partir del mes de enero del año 2026; y concluyéndose en **APROBAR** los Planes de Trabajo 2026 de las Academias Municipales de la Municipalidad Provincial de San Marcos





(Academia Municipal Preuniversitaria, Academia Municipal de Fútbol, Academia Municipal de Vóley, Academia Municipal de Marinera, Danzas y Natación), los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo; y DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen la evaluación técnica, presupuestal y financiera correspondiente, a fin de viabilizar la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los planes aprobados, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 12 de diciembre de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los Planes de Trabajo 2026 de las Academias Municipales de la Municipalidad Provincial de San Marcos (Academia Municipal Preuniversitaria, Academia Municipal de Fútbol, Academia Municipal de Vóley, Academia Municipal de Marinera, Danzas y Natación), los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen la evaluación técnica, presupuestal y financiera correspondiente, a fin de viabilizar la asignación de los recursos necesarios para la ejecución de los planes aprobados, conforme a la disponibilidad presupuestal y normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Educación, Salud, Cultura y Deporte; la implementación, seguimiento y supervisión del cumplimiento de los Planes de Trabajo 2026 de las Academias Municipales, a partir del 05 de enero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Desarrollo Humano
3. S.G. Educación, Salud, Cultura y Deporte
4. Miembros del Concejo Municipal
5. Portal.

C.c.:

- » Arch. Alcaldía
- » Arch. Sec. Gral.

